

CONTRATO	Nº 0057-2015-0069
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CEDULA	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	DATA & SERVICE LTDA
NIT	810001025-7
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR
C.C.	10.278.051 DE MANIZALES
OBJETO	RENOVACIÓN LICENCIA Y SOPORTE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL
INTERVENTOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
VALOR	\$24.760.946 INCLUIDO IVA
CDP:	00246 DE FEBRERO 10 DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra **FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.278.051**, actuando en calidad de representante legal de **DATA & SERVICE LIMITADA**, con NIT**810001025-7**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y demás normas que las adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad, el día 09 de febrero de 2016, la Empresa **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adquirió el **EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL**, mediante contrato 0057-2015 con la empresa **DATA**

& SERVICE LTDA el 6 de febrero/2015. 2) Que de acuerdo al Informe de Interventoría del 26 febrero/2015 el Ing. Carlos Andrés Márquez Mejía (Jefe Sección Sistemas) emitió el siguiente concepto: *"Certifico que la firma DATA & SERVICE LTDA, está cumpliendo con el objeto del contrato No. 0057/2015, que es la conectividad Empocaldas S.A. E.S.P., ajustándose adecuada y satisfactoriamente a los términos y parámetros del contrato, y según factura No. 000011489 del 26 de Febrero de 2015"*. 3) Que La solución debe incluir la nueva generación IPS (NGIPS) que ofrece prevención muy eficaz contra amenazas y la conciencia contextual completa de los usuarios, la infraestructura, las aplicaciones y el contenido para detectar amenazas multivectoriales y automatizar la respuesta de defensa. 4) Que el sistema debe incluir un sistema para el Filtrado de URL basado en reputación, y basado en categorías de alertas y debe ofrecer un amplio control sobre el tráfico web sospechoso y hacer cumplir las políticas en cientos de millones de URLs en más de 80 categorías. 5) Que el sistema debe ofrecer una avanzada protección contra malware con comprobada eficacia, debe ser líder en la industria de detección de incumplimiento, con un TCO bajo, y el valor de protección superior que le ayude a descubrir, entender, y detener el malware y las amenazas emergentes perdidas por otras capas de seguridad. 6) Que la solución tiene que proporcionar a los equipos de seguridad una visibilidad completa y control sobre la actividad dentro de la red. Dicha visibilidad incluye usuarios, dispositivos de comunicación entre máquinas virtuales, las vulnerabilidades, las amenazas, las aplicaciones del lado del cliente, archivos y sitios web. 7) Que el sistema de Centro de Gestión debe proporcionar un conocimiento de contenido con trayectoria de archivos de malware que ayude a detener la infección y a detectar la causa raíz para acelerar el tiempo de solución. 8) Que el sistema debe estar especialmente diseñado para ser altamente escalable, alcanzar velocidades de hasta multigigabit, y proporcionar seguridad coherente y sólida en toda la rama, con el borde de Internet y centros de datos en entornos físicos y virtuales. 9) Que el sistema de gestión debe analizar líneas corrientes para correlacionar las amenazas, evaluar su impacto, de forma automática la política de seguridad se debe ajustar y detectar las identidades de los usuarios que ocasionan los eventos de seguridad. El sistema debe continuamente monitorear la red y como cambia con el tiempo. Las nuevas amenazas deben ser evaluadas automáticamente para determinar lo que puede afectar el negocio. 10) Que el proveedor de la solución debe tener relacionamiento directo con el fabricante, donde debe definirse mínimo como canal Cisco Select, y debe tener soporte en sitio, suministrando apoyo de ingeniería con personal certificado CCNA1, IT, cableado estructurado en varios fabricantes. 11) Que el contratista Data & Service mediante el contrato 0057-2015, con el objeto ADQUISICION DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL, entregó la operación de la plataforma con las siguientes especificaciones: a) Contrato de Servicios 1Y. b) Licencias Management para su administración. c) Licencias de seguridad IPS, con soporte URL y análisis malware. d) El Firewall debe contar con contrato de servicio smartnet 8x5NBD, actualización de software, acceso al Tac 24x7 Soporte, acceso a recursos técnicos en línea. e) Contrato

E.S.P. - 0069

renovable durante un (1) año. 12) Que el gerente de la firma Data & Service mediante correo del 2 de febrero/2016 le informó a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que el sistema de seguridad perimetral suspenderá sus operaciones el día 29 de febrero del 2016 por finalización del periodo licenciado. De acuerdo a la evaluación técnica realizada por el grupo de sistemas esta información es correcta porque el equipo de seguridad perimetral se adquirió con Soporte técnico Cisco durante un (1) año. 13) Que para continuar ofreciendo las garantías de la Plataforma de Seguridad Perimetral, las cuales han protegido la infraestructura tecnológica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desde su instalación, el área de sistemas recomienda autorizar la renovación de soporte y licencias con las siguientes condiciones: a) Renovación de Soporte Cisco Smartnet en el Cisco ASA5515 modelo de Firewall ASA5515-FPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte CON-OS-A15FPK9 con un nivel de servicio 8x5xNBD Onsite durante 1 año. b) Renovación de soporte licenciamiento de filtrado en el Cisco ASA5515 modelo de Firewall ASA5515-FPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte L-ASA5515-TAMC con un nivel de servicio en filtrado AMP – URL – IPS durante 1 año. c) Renovación de soporte licenciamiento consola Firesight de analítica en el Cisco ASA5515 modelo de Firewall ASA5515-FPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte FS-VMW-2-SW-K9 con un nivel de servicio 8x5xNBD durante 1 año. d) Servicio de Implementación, puesta en marcha del nuevo licenciamiento de filtrado de contenidos, actualización de consola Firesight a la última versión, activación de Cisco Smartnet. 14) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 100 SMMLV. 15) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00246 de febrero 10 de 2016, con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software". 16) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: RENOVACIÓN LICENCIA Y SOPORTE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

**ESPACIO
EN BLANCO**

0069

 Calle 54 # 25 - 60 PBX (5) 881 2277 Manizales - Caldas Visite nuestra página web: www.dataservice.com				
SR. (ES)	EMPOCALDAS	COTIZ. No.	2016-004	
CONTACTO	Ricardo Pinto	FECHA	Febrero 9 de 2016	
DIRECCION	rapintor@empocaldas.com.co	TEL.	8867080 EXT. 141	
CIUDAD	MANIZALES	FAX		
DE ACUERDO CON SU AMABLE SOLICITUD, ESTAMOS PRESENTANDO NUESTRA OFERTA COMERCIAL PARA LOS PRODUCTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION: (LOS PRECIOS PUEDEN VARIAR SIN PREVIO AVISO).				
QTY	DETALLE	VR. UNIT.	IVA Unit	TOTAL
1	Renovación de Soporte Cisco Smartnet en el Cisco ASAS515 modelo de Firewall ASAS515-PPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte CON-OS-A15FPK9 con un nivel de servicio 8x5xNBO Onsite durante 1 año. Fecha de vencimiento Smartnet 2 de Febrero de 2016. Renovación de Soporte Licenciamiento de filtrado en el Cisco ASAS515 modelo de Firewall ASAS515-PPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte L-ASAS515-TAMC+ con un nivel de servicio en filtrado AMP - URL - IPS durante 1 año. Fecha de vencimiento Smartnet 1 de Marzo de 2016. Renovación de Soporte Licenciamiento consola Firesight de analítica en el Cisco ASAS515 modelo de Firewall ASAS515-PPWR-K9, Aplica para el serial FTX190210ML #Parte FS-VMW-2-5W-K9 con un nivel de servicio 8x5xNBO durante 1 año. Fecha de vencimiento Smartnet 2 de Marzo de 2016. Servicio de implementación, puesta en marcha del nuevo licenciamiento de filtrado de contenidos, actualización de consola Firesight a la versión 6.0, activación de Cisco Smartnet. Data&Service ofrece un equipo de respaldo en caso de falla igual al modelo instalado Cisco ASAS515-x con un tiempo de respuesta de máximo 24 horas para su puesta en marcha	21.345.643	3.415.303	24.760.946
		TOTAL		24.760.946
GARANTIA:		DOCE (12) MESES		
FORMA DE PAGO:		TREINTA(30) DIAS		
VALIDEZ DE ESTA COTIZACION :		TRES (3) DIAS		
TIEMPO DE ENTREGA :		CINCO (5) DIAS		
_____ JONATHAN RORIGUEZ DIRECTOR DE PROYECTOS		_____ CLIENTE		

CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para tal efecto. b) Realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social y parafiscales de los trabajadores que contrate

a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la misma. c) Constituir las pólizas exigidas en el contrato. d) Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo y estampilla pro hospital. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen al CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. 2) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la interventoría del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.760.946) INCLUIDO IVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago será efectuado una vez legalizado el presente contrato, una vez suscrita el acta de inicio del mismo y con la presentación por parte del contratista de la factura con el lleno de los requisitos legales y la documentación completa requerida para tal efecto. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución, será de 5 días desde la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00246 del 10 de febrero de 2016, bajo el rubro 23010201 con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software". **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Manual de Contratación de la entidad, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país, que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa

autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme a lo establecido en el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, pro desarrollo y pro hospital Santa Sofia, y la verificación por parte del contratante, que el contratista se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad de Seguridad Social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago del impuesto de estampilla a que haya lugar por la prestación del servicio y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión o interventoría del presente contrato estará a cargo del JEFE DE LA SECCIÓN SISTEMAS de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. el supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener

111-0069

informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente y dentro de los tres días siguientes a su generación, el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación económica única y exclusivamente los valores correspondientes a la retribución que se establece en el presente contrato, ya que entre las personas encargadas de ejecutar el objeto del mismo y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no existe vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Así las cosas, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio de EL CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: **MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan

000-0069

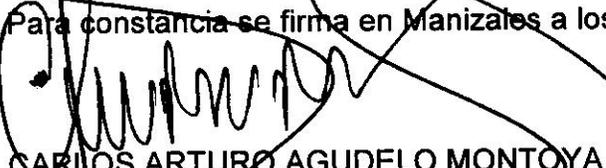
los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización o propuesta 4. Certificado de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 6. Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y de representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. 10. Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única b). Pago de estampilla pro universidad (1%), c). Pago de estampilla pro desarrollo (2%), y d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%).

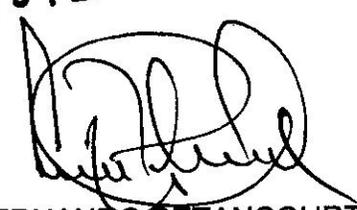
0069

Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

25 FEB 2016

Para constancia se firma en Manizales a los


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


FERNANDO BETANCOURT E
Representante Legal
DATA & SERVICE LTDA
Contratista

0069

Notificación Supervisión Contrato No. _____ de 2016:

0069

Me permito informarle que para la ejecución del Contrato No. _____ de 2016, Usted fue designada como supervisora del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, usted será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de Interventoría de la entidad y en la cláusula décima primera del presente contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia


JOHN JAIRO GIRALDO VILLA.
Jefe Sección Sistemas
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Supervisor

Vbo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.

REVISO: Johnson Castellanos.
ELABORO: Edna Suárez A.

